

ORDENANZA Nº: 2072/02.-

Ramallo, 29 de octubre de 2002

VISTO:

El Decreto Nº 211/02 del 04/10/02, por medio del cual el Departamento Ejecutivo Municipal, Veta totalmente la Ordenanza Nº 2061/02 sancionada por este Honorable Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma plantea una Bonificación no Remunerativa de **PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180.-)** pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a todo el personal Municipal de la Administración Central y del Hospital “José M. Gomendio;

Que en dicho Decreto en uno de los Considerando el Departamento Ejecutivo admite “Defectos Formales en la Presentación del Proyecto Original elevado por el Ejecutivo”;

Que esto avala lo sancionado por este Cuerpo y consolida la postura del mismo, en cuanto se dijo de lo inviable del Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el sustento de la Bonificación No Remunerativa, a otorgarse radicaba en el incremento de la Recaudación por Tasa de Seguridad e Higiene prevista para el último cuatrimestre del año;

Que por lo expuesto, este Cuerpo considera necesario ratificar la Ordenanza Nº 2061/02, mediante los mecanismos legales vigentes;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Recházase el Veto interpuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, a ----- través del Decreto Nº 211/02, a la Ordenanza Nº 2061/02.-----

ARTICULO 2º) Ratifícase en todos sus términos la Ordenanza Nº 2061/02.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2002.-----